



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Suscrita, **Diana Ivette Pereda Gutiérrez** en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto** para adicionar diversas disposiciones a la ley de profesiones del estado de chihuahua, así como a la ley estatal de educación del estado, a fin de implementar mecanismos con el propósito de fortalecer al servicio social y establecer medios alternos para su liberación.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El 14 de junio como cada año se celebró el Día Mundial del Donante de Sangre, sin embargo, este año tiene la particularidad de que México es el país anfitrión del Día Mundial del Donante de Sangre 2022, por medio de su **Centro Nacional de Sangre**, en donde el mencionado evento mundial se llevó a cabo con sede en la ciudad de **México**, por medio del cual su principal objetivo es el de concienciar a todos sobre la necesidad de disponer de sangre y productos sanguíneos seguros para transfusiones, y sobre la crucial contribución que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

efectúan los donantes de sangre voluntarios y no remunerados a los sistemas nacionales de salud. Además, este día ofrece una oportunidad para instar a los gobiernos y las autoridades sanitarias nacionales a que proporcionen los recursos suficientes y establezcan sistemas e infraestructuras que permitan aumentar la obtención de sangre de donantes voluntarios y no remunerados, en donde la sangre y los productos sanguíneos seguros, así como su transfusión, son un aspecto fundamental de la atención y la salud pública, ya que cada día permiten salvar millones de vidas y mejorar la salud y la calidad de vida de muchos pacientes. La necesidad de sangre es universal, sin embargo, acceso de todos los que la necesitan no lo es.

- II. Según la Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión (INCyTU) Nuestro país ocupa el último lugar en Latinoamérica en donación de sangre voluntaria con una tasa del 5.19%¹, una de las recomendaciones de la OMS para promover la donación voluntaria es realizar cambios en la legislación para estimular la promoción y fomento de la donación altruista de sangre desde edades tempranas, por lo que una de las actividades que ayudarían a promover el Día Mundial del Donante de Sangre de este año podría ser a través de los jóvenes estudiantes universitarios, a que de manera voluntaria y como una opción para cubrir parte de su servicio social en su universidad, se le pueda ofrecer la oportunidad para que a través de su contribución de donar sangre a las diversas instituciones de salud del estado, puedan obtener la liberación de un porcentaje de su servicio social, en virtud de esto determina el cauce de la presente iniciativa.
- III. Desde 1936 surge en nuestro País el Servicio Social, su finalidad primordial se orienta a formar una conciencia solidaria en los universitarios para que estos retribuyan a la sociedad la oportunidad de acceder al sistema educativo en sus distintos niveles.

¹ <https://foroconsultivo.org.mx/INCyTU/index.php/notas/salud/124-30-donacion-de-sangre-en-mexico-n-2>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Nuestra constitución establece que cada entidad federativa debe señalar cuales son las condiciones para obtener un título profesional, es por eso que en nuestro Estado se expidió la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua de fecha 27 de diciembre de 1997, estableciendo las disposiciones que regulan el servicio social en el Capítulo Noveno en su artículo 88, en el cual nos dice: "*se entiende por servicio social la actividad de carácter temporal, gratuita o mediante retribución, que presten los estudiantes o profesionistas en interés de la sociedad, del Estado y de los Municipios*".

- IV. Según la UNAM² el servicio social es una actividad temporal y obligatoria que debe permitir al estudiante formarse en tres ámbitos que son:
- a) En el ámbito **formativo**: entendido como el proceso de construcción de saberes científicos, sociales, artísticos y humanísticos que facilitan el desarrollo de la estructura ética/moral de la persona y dan sentido a la integración del perfil profesional.
 - b) En el ámbito **social**: participando en los diferentes campos de la actividad humana como son salud, educación, cultura, equidad de género, medio ambiente, producción de bienes y servicios, derechos humanos, ciencia y tecnología; incentivando la fructificación de talentos y capacidades de creación, en la atención/gestión de sus condiciones y problemas, que serán asumidas con autorresponsabilidad.
 - c) Y en el ámbito **retributivo**: contribuir a la mejora de la calidad de vida, a través de la participación en el diseño, intervención, planificación, asesoría y capacitación, al otorgar a la comunidad los beneficios de las competencias adquiridas, saberes, habilidades y actitudes.

² <https://www.dgosever.unam.mx/portaldgose/servicio-social/htmls/ss-universitario/ssu-definicion.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

V. De esta manera podemos considerar que el servicio social no solo debe de ser un requisito para obtener un título universitario, sino que debe ser una herramienta eficaz que brinde a los estudiantes dos cosas principalmente, la primera es el desarrollo de habilidades profesionales reales y la segunda el desarrollo de una conciencia social, sin embargo en la mayoría de los casos en nuestra sociedad la realidad es otra ya que la mayoría de las veces no suceden ninguna de las dos cosas. Las personas recién egresadas de una carrera profesional con frecuencia se enfrentan a dificultades para conseguir empleo debido a la falta de experiencia profesional, es por ello que se considera fundamental que las instituciones ya sean públicas o privadas otorguen un documento al interesado que acredite la experiencia profesional adquirida por parte del prestador del servicio a fin de que puedan acreditar experiencia profesional en sus próximos trabajos.

VI. Por otro lado existe otro problema que se presenta en todos los niveles socioeconómicos y es la falta de conciencia social en la juventud, quienes desconocen la trascendencia de llevar a cabo actividades altruistas como la donación de sangre. Además de esto, en nuestro estado en la mayoría de casos nos encontramos con estudiantes que trabajan para solventar sus gastos universitarios y que prestar su servicio social única y totalmente de manera presencial, para cubrir la cantidad de horas de su servicio es demasiado complicado para ellos, ya que les demanda demasiado tiempo y en algunos casos se ven obligados a dejar el trabajo o lo que es aún peor, pausar hasta un semestre sus estudios para poder prestar su servicio social. Es por ello que encontramos que el contar con la opción, de que el estudiante pueda liberar hasta el diez por ciento de su servicio con una actividad altruista como es la donación de sangre, sería muy beneficioso tanto para el estudiante como para nuestra sociedad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- VII. Con el ánimo de apoyar tanto a los jóvenes estudiantes como al sector salud de nuestra sociedad, la presente iniciativa pretende solventar ambas situaciones antes mencionadas. Por un lado ofrece al recién egresado la posibilidad de acreditar experiencia profesional y por otro brindarle a los estudiantes conciencia social apoyando a nuestra sociedad por medio de la donación voluntaria de sangre.
- VIII. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027³, incorpora la salud y el desarrollo humano como un eje transversal en la implementación de las políticas públicas a desarrollar en el presente sexenio, se propone como un compromiso del gobierno *“Fortalecer la disponibilidad y el acceso a los servicios de salud oportunos y de calidad a la población chihuahuense, especialmente a los grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad”*. Así como promover *“el desarrollo integral de los jóvenes chihuahuenses con el fin de que tengan mejores opciones de vida”* como objetivos específicos. Estas afirmaciones, refuerzan la oportunidad de dar cauce al presente decreto.

Es por lo anterior expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **REFORMA** el párrafo primero y **ADICIONA** un párrafo sexto al artículo 90; y se **ADICIONA** un párrafo segundo al artículo 91 de la **Ley de Profesiones del Estado de Chihuahua** para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 90. El servicio social es parte del proceso permanente de integración colectiva, es instrumento de una acción sistemática de formación humana, es factor de armonía y solidaridad. Tiene por objeto formar conciencia de unidad y contribuir al desarrollo por medio del mejoramiento de las

³ https://planestatal.chihuahua.gob.mx/PED2227_ALTA_C.1.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA [...]]

condiciones económicas, sociales y culturales de la población, **así como dotar de habilidades y experiencia profesional.**

En las instituciones donde los estudiantes presten su servicio social ya sean públicas o privadas, deberán expedir la persona interesada una vez concluido el servicio, un documento a fin de que este acredite las habilidades y la experiencia profesional adquiridas por el prestador, al realizar su servicio social."

"ARTÍCULO 91. El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio.

Alternativamente con el objeto de crear conciencia social y fortalecer las políticas públicas, las escuelas de enseñanza profesional, podrán incluir servicios altruistas como la donación de sangre en instituciones de salud pública, a efecto de que les sea tomado en cuenta y por una sola ocasión, hasta el equivalente al 10% del total del servicio social correspondiente, lo anterior mediante convenio entre la escuela de enseñanza profesional y la secretaria de salud."

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **ADICIONAN** los párrafos cuarto y quinto al artículo 31 de la **Ley Estatal de Educación** para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 31. Las y los beneficiarios por los servicios educativos de educación media superior terminal y superior, deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas, se preverá la prestación de servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico, el cual deberá ser remunerativo y se regirá por los principios de responsabilidad social, reciprocidad, participación ciudadana y solidaridad.

[...]

Al concluir el servicio social prestado por un estudiante de educación media superior terminal o superior, las instituciones públicas o privadas deberán expedir una constancia de terminación, en la que se establezcan de manera descriptiva las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante, con base en el trabajo realizado durante dicho periodo, lo anterior con el objeto de que pueda considerarse como experiencia laboral."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Así mismo, alternativamente y con el objeto de crear conciencia social, las escuelas de enseñanza profesional, podrán incluir servicios altruistas como la donación de sangre en instituciones de salud pública, a efecto de que les sea tomado en cuenta y por una sola ocasión, hasta el equivalente al 10% del total del servicio social correspondiente, lo anterior mediante convenio entre la escuela de enseñanza profesional y la secretaria de salud."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los 27 días del mes de junio del 2022.

ATENTAMENTE


Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez


Dip. Marisela Terrazas Muñoz


Dip. Ismael Pérez Pavía



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino



Dip. Saúl Mireles Corral



Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos



Dip. José Alfredo Chávez Madrid



Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente



Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez



Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón



Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya



Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías



Dip. Gabriel Ángel García Cantú



Dip. Mario Humberto Vázquez Robles



Dip. Rosa Isela Martínez Díaz

Esta hoja forma parte de la iniciativa con carácter de decreto a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Profesiones del Estado de Chihuahua, así como a la Ley Estatal de Educación del Estado, a fin de implementar mecanismos con el propósito de fortalecer al servicio social y establecer medios alternos para su liberación..